

2973 RESOLUCION de 23 de enero de 1992, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso público para otorgar becas de formación de postgraduados en tratamiento documental.

En septiembre de 1990, el Ministerio del Portavoz del Gobierno inició un programa de formación de postgraduados en Ciencias de la Información, Ciencias Políticas, Sociología o Historia en técnicas documentales aplicadas a dichas disciplinas.

Dado que de las nueve becas otorgadas a tal fin, existen en la actualidad dos vacantes, esta Subsecretaría ha resuelto convocar dos becas para la formación de titulados universitarios, de acuerdo con las bases que se detallan en el anexo I de esta Resolución.

Madrid, 23 de enero de 1992.—El Subsecretario, Miguel Gil Peral.

ANEXO I

Bases de la convocatoria

I. Plazo de solicitud

Estas becas habrán de solicitarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y durante el plazo de quince días hábiles.

II. Condiciones que deben reunir los aspirantes

Para optar a estas becas los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Estar en posesión del grado de Licenciado en Ciencias de la Información, Ciencias Políticas, Sociología o Historia Contemporánea, en el momento de terminar el plazo de presentación de solicitudes.
- Conocimiento de idiomas.
- No haber transcurrido más de cinco años desde la fecha de obtención del grado.

III. Dotación

- La dotación de las becas será de 100.000 pesetas mensuales.
- Los becarios quedarán incluidos en una póliza colectiva de asistencia médica y de accidentes corporales.

IV. Periodo y condiciones de disfrute

El periodo de disfrute de la beca será de doce meses.

La fecha de incorporación al Departamento se indicará a los beneficiarios en la comunicación de concesión de la beca. Todo becario que no se incorpore en el plazo establecido, perderá los derechos inherentes a la beca que se le hubiera concedido.

Las becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda y con la percepción de cualquier tipo de remuneración. No obstante, serán compatibles con bolsas de viaje destinadas a sufragar los gastos de desplazamiento y a suplementar la beca cuando el becario deba trasladarse a ejecutar aspectos concretos de su proyecto de trabajo fuera del Departamento. Estos desplazamientos podrán tener lugar dentro de España o en el extranjero, por tiempo limitado y con la autorización correspondiente del Subsecretario del Departamento.

V. Formalización de solicitudes

Los impresos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ministerio del Portavoz del Gobierno. Complejo de la Moncloa. 28071 Madrid.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Certificación académica personal completa y acreditativa del grado de titulación, en original o fotocopia debidamente compulsada por la autoridad académica competente.
- Curriculum vitae acompañado de cuantos documentos puedan avalarlo.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Certificación acreditativa del nivel de conocimientos de idiomas del candidato, que podrá ser sustituida por una prueba objetiva.
- Declaración comprometiéndose a renunciar, si fuera seleccionado, a la percepción de otras remuneraciones y disfrute de otras becas o ayudas distintas a las indicadas en el apartado IV.
- Los candidatos deberán presentar dos cartas de presentación o certificados expedidos por profesores avalando la formación, así como el nivel de conocimiento de idiomas.
- Toda aquella documentación adicional que acredite conocimientos en informática a nivel de usuario y en análisis documental.

VI. Obligaciones de los becarios

- Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que definirá las tareas que deberán realizar.

2. Los becarios deberán permanecer asiduamente en el Centro directivo donde van a realizar el programa de formación, en horario de mañana o tarde.

3. Deberán redactar dos informes: El primero a los seis meses del inicio del programa y el segundo al terminar el periodo de disfrute de la beca, describiendo la labor realizada.

4. El Subsecretario del Departamento, a propuesta justificada del respectivo tutor, podrá revocar la concesión de la beca si el adjudicatario no realiza, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas o si aquellas no reunieran los requisitos de calidad exigibles.

VII. Selección de los candidatos

Para llevar a cabo la selección de los candidatos, este Departamento constituirá una Comisión de selección, formada por seis Vocales designados por el Subsecretario, quien también nombrará al Presidente de la Comisión, actuando como Secretario el Vocal de menor edad.

En la primera fase de selección se tendrán en cuenta, además de los requisitos administrativos, las calificaciones académicas y el curriculum del candidato. Los solicitantes seleccionados en esta primera fase podrán ser convocados a una entrevista personal.

El Presidente de la Comisión elevará al Subsecretario del Departamento una relación ordenada de aquellos candidatos seleccionados para su resolución.

La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

VIII. Carácter de las becas

La concesión y disfrute de las becas no establece ninguna relación contractual o estatutaria con el Ministerio del Portavoz del Gobierno, ni implica por parte de este Departamento ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del becario a la plantilla del mismo.

IX. Renuncia a la beca concedida

En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada, dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio del Portavoz del Gobierno, que adjudicará la beca por el periodo de disfrute restante al candidato suplente, según el orden de puntuación obtenida en el proceso de selección.

ANEXO II

Solicitud de beca de formación de postgraduados en el Ministerio del Portavoz del Gobierno

Instancia dirigida a la Directora general Técnica y de Servicios en la que conste lo siguiente:

Apellidos Nombre
 Fecha de nacimiento Número D.N.I.
 Domicilio familiar Teléfono
 Localidad Provincia
 C. P. Domicilio durante el curso (si fuera distinto al familiar) Teléfono
 Localidad Provincia
 C. P. Universidad
 Facultad o Escuela
 Curriculum vitae

Madrid a de de

Firmado:

UNIVERSIDADES

2974 RESOLUCION de 10 de octubre de 1991, de la Universidad de Valencia, por la que se ordena la publicación de la modificación del Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Graduado Social de dicha Universidad.

Resultando que el Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de 25 de septiembre de 1990, resolvió homologar la modificación del Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Graduado Social de esta Universidad;

Considerando que es competencia de la Universidad de Valencia ordenar la publicación de los Planes de Estudio homologados y sus modificaciones en el «Boletín Oficial del Estado»;

Vistos los Estatutos de la Universidad de Valencia, así como el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y demás disposiciones aplicables.

Ese Rectorado acuerda ordenar la publicación del acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 25 de septiembre de 1990, que textualmente indica:

«Vista la solicitud efectuada por el Rectorado de la Universidad de Valencia, en orden a la modificación del Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Valencia (aprobado por Orden de 26 de septiembre de 1980, "Boletín Oficial del Estado" de 11 de octubre), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, b), y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 25 de septiembre de 1990, ha resuelto homologar la modificación aprobada por la Universidad de Valencia para su Escuela Universitaria de Graduados Sociales, consistente en suprimir del citado Plan de Estudios la obligatoriedad del trabajo fin de carrera y de la prueba de reválida».

Valencia, 10 de octubre de 1991.—El Rector, Ramón Lapiedra i Civera.

2975. RESOLUCION de 13 de enero de 1992, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convocan pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.

Esta Universidad ha resuelto hacer pública, para general conocimiento, su Resolución de 13 de enero de 1992 por la que se convoca a las personas mayores de veinticinco años a la realización de las pruebas para acceso a la Universidad Politécnica de Madrid, según anexo que se unca a la presente Resolución.

Madrid, 13 de enero de 1992.—El Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, Rafael Portaencasa Baeza.

ANEXO QUE SE CITA

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes de 26 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio) y de 24 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de marzo), se convoca a las personas mayores de veinticinco años que no tengan titulación exigida para el ingreso en la Universidad y que deseen hacerlo en las Escuelas Técnicas Superiores, Facultad o Escuelas Universitarias dependientes de esta Universidad Politécnica, a la realización de los ejercicios de acceso a la misma, que tendrán lugar transcurridos, por lo menos, sesenta días naturales después de la publicación de la presente convocatoria.

La matrícula para dichas pruebas se realizará en el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, paseo Juan XXIII, número 11 (Ciudad Universitaria), del día 3 al día 17 de febrero de 1992, ambos inclusive.

Estas pruebas se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero de la Orden de 26 de mayo de 1971, y serán idénticas para el acceso a cualquiera de los Centros de la Universidad Politécnica de Madrid.

El primer grupo de pruebas tratará de comprobar si el candidato está en posesión de la cultura básica necesaria para continuar estudios universitarios de carácter técnico, e incluye, consecuentemente, la realización de ejercicios de Matemáticas, Ciencias de la Naturaleza y Expresión Gráfica. Consistirá en la contestación por escrito a diversas cuestiones sobre las materias citadas y un ejercicio de Dibujo Técnico. El nivel de las preguntas corresponderá al que se pueda alcanzar normalmente mediante el aprovechamiento de las ocasiones que ofrecen los medios de comunicación colectiva, la difusión del libro, etc. Los aspirantes realizarán también un ejercicio de traducción con diccionario de un texto técnico en idioma extranjero (francés o inglés) a elección. La puntuación obtenida en este último ejercicio sólo servirá para mejorar, en su caso, la calificación media obtenida en las otras pruebas.

En los ejercicios escritos se valorará, además del contenido, la calidad gramatical de la expresión empleada, en sus diversos aspectos.

El segundo grupo de pruebas se destina a ponderar la capacidad de razonamiento de los candidatos, así como su aptitud para expresarla. A tal fin se propondrán al candidato diversos ejercicios sobre temas matemáticos, físicos, químicos y biológicos. Se valorará que el nivel de conocimientos requerido para su correcta realización sea acorde con el bagaje previo fundamental que deben poseer ineludiblemente quienes pretendan iniciar los estudios universitarios de carácter técnico que se imparten en los distintos Centros de esta Universidad.

Quienes hayan superado las pruebas de acceso habrán de realizar obligadamente el curso de iniciación a que se refieren los puntos cuarto y séptimo de la Orden de 26 de mayo de 1971.

Madrid, 13 de enero de 1992.—El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

2976

RESOLUCION de 14 de enero de 1992, de la Universidad de Extremadura, por la que se ejecuta en sus propios términos la sentencia número 408, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo 650/1990, promovido por don Eugenio Cortés Gómez y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 650/1990, seguido a instancia de don Eugenio Cortés Gómez y otros, y que versa sobre acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura, adoptado el 11 de junio de 1990, por el que determina suprimir el Departamento de Filología Inglesa y Alemana, y su sustitución por esa Comisión gestora, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 6 de noviembre de 1991, cuya parte dispositiva contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 650 de 1990, declarando la nulidad absoluta del acto impugnado al no ajustarse a derecho, condenando a la Universidad de Extremadura a estar y pasar por esta declaración sin extenderla a las costas.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1989, de 1 de junio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Badajoz, 14 de enero de 1992.—El Rector, César Chaparro Gómez.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

2977

RESOLUCION de 26 de noviembre de 1991, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del gobierno de la Generalidad de 25 de noviembre de 1991, de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de conjunto histórico, del casco antiguo de Tavertet.

Considerando que en fecha 25 de noviembre de 1991 el Gobierno de la Generalidad aprobó el Acuerdo de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de conjunto histórico, del casco antiguo de Tavertet (Osona),

He resuelto:

Dar publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 25 de noviembre de 1991 que se transcribe anexo a la presente Resolución.

Barcelona, 26 de noviembre de 1991.—El Consejero de Cultura, Joan Guitart i Agell.

ANEXO

Acuerdo de 25 de noviembre de 1991, de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de conjunto histórico, del casco antiguo de Tavertet (Osona);

Visto que el Departamento de Cultura, por la Resolución de 5 de septiembre de 1990, incoó expediente para la declaración de bien de interés cultural en la categoría de conjunto histórico, del casco antiguo de Tavertet (Osona), y considerando que se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente;

Vistos los artículos 9 y siguientes de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del patrimonio histórico, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, y vista la sentencia del Tribunal Constitucional de 31 de enero de 1991, a propuesta del Consejero de Cultura, el Gobierno acuerda:

1. Declarar bien de interés cultural, en la categoría de conjunto histórico, el casco antiguo de Tavertet (Osona), con la delimitación que consta en el anexo 1 del presente Acuerdo y en los planos que figuran en el expediente.

2. Definir su entorno de protección con la delimitación que consta en el anexo 2 del presente Acuerdo y en los planos del expediente de referencia.

ANEXO 1

Delimitación del conjunto histórico del casco antiguo de Tavertet

La delimitación del conjunto histórico de Tavertet se corresponde con el casco antiguo del pueblo, abarcando las calles de Dalt, del Mig,